

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL
Demandante: JAIME ANTONIO PLATA BOGOYA
Demandado: MIGUEL ANGEL PARRA
Radicado: 2019-00719

Para los efectos legales, conforme al art. 292 del C.G.P., se tiene que el extremo demandado quedó debidamente notificado el 20 de enero de 2020, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo (fl. 83).

Se toma nota que el demandado en el término legal no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

En firme este proveído regrese el expediente al despacho a fin de continuar con la etapa procesal correspondiente.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83701562791bbba014771e07325a501261cb13de0552129e96067aa4fd4e3
d58**

Documento generado en 10/12/2020 07:22:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**